



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de septiembre de 2010
No. 41

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 133.- POR EL QUE SE DECLARA A LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, COMO "LEGISLATURA DEL BICENTENARIO Y CENTENARIO".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 133

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- A la denominación H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, le seguirá la leyenda "Legislatura del Bicentenario y Centenario".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribáse en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el vestíbulo del Poder Legislativo Estatal, la leyenda siguiente: La H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano

de México: "Legislatura del Bicentenario y Centenario" Rinde honor a los próceres de la Independencia Nacional y a los héroes de la Revolución Mexicana, 1810-2010. Toluca, México, 5 de septiembre 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- En toda documentación oficial de la H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, deberá insertarse la leyenda de "Legislatura del Bicentenario y Centenario".

ARTÍCULO CUARTO.- En todo acto oficial en el que participe la H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, se deberá hacer alusión a ella seguida de la frase "Legislatura del Bicentenario y Centenario".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" este Decreto entrará en vigor a partir del 5 de Septiembre de 2010 y dejará de ser vigente el 31 de Diciembre de 2010.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción V del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, lo establecido en el artículo segundo del presente Decreto se realizará en la Primera Sesión del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones mediante sesión solemne.

CUARTO.- La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de septiembre de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

C. PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Miguel Sámano Peralta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, *Iniciativa de Decreto por el que se determina que a la denominación de esta H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, le seguirá la leyenda "Legislatura del Bicentenario"* en merito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inicio del movimiento insurgente de 1810, marcó el parteaguas para encaminar a nuestro país hacia la vida independiente, anhelo cristalizado con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México en septiembre de 1821.

Cien años más tarde, la base institucional heredada por la Independencia, sufriría una profunda transformación a manos de la Revolución Mexicana, suceso que contribuyó a la conformación del México contemporáneo.

Estas fechas representan dos acontecimientos memorables en nuestra historia patria, dos momentos que no sólo debemos recordar como parte de nuestro pasado o ajenos a nuestra realidad. Antes bien su remembranza nos obliga a reflexionar sobre su vigencia y trascendencia en nuestros días.

Conmemorar este suceso es una oportunidad irrepetible para evocar la historia y reconocer el valioso aporte de nuestros antepasados y de las instituciones que nos legaron.

La visión estadista propia de los próceres de la Patria, permitió la conformación de un sistema de Gobierno en el que el poder equilibrara al mismo poder, dando origen con ello, al Poder Legislativo como una parte esencial del engranaje democrático y contrapeso efectivo ante el Ejecutivo y Judicial.

Desde sus raíces históricas y sustentada en la decisión democrática de los mexiquenses, esta Legislatura es la institución republicana que ha delineado el curso político y legal de que hoy goza nuestra Entidad.

El Congreso Mexiquense ha sido el medio para la reflexión, la crítica y el espacio para la tolerancia; el medio por excelencia para impulsar los avances democráticos.

La relevancia política y social del Congreso Estatal, radica en que éste ha sido el origen propio de los poderes y de la organización del Estado de México. La Legislatura tiene una larga historia como la institución impulsora del equilibrio entre poderes y de una constructiva relación que ha dado viabilidad a los acuerdos, a la colaboración y a la articulación de esfuerzos.

Desde su instalación por primera vez en 1824, el Poder Legislativo ha sido parte fundamental de acontecimientos que dieron cauce y rumbo a nuestra Entidad.

En estricto cumplimiento a su tarea social, cuenta entre sus haberes la creación y modificación de las diversas constituciones que han regido la vida institucional del Estado de México. No podemos dejar de reconocer su trascendente labor en la creación de la primera Constitución del Estado de 1827 y su participación en las de 1861, 1870 y fundamentalmente, la de 1917, ésta última reformada y adicionada a profundidad por esta Soberanía en 1995.

Son innumerables las ocasiones en que la Legislatura ha intervenido de manera oportuna para proteger el territorio de los mexiquenses y salvaguardar la soberanía del Estado de México ante la Federación.

El Poder Legislativo ha desarrollado una gran labor en beneficio de los municipios, cuidando sus territorios, fortaleciendo sus finanzas y tomando decisiones para la gobernabilidad y paz social.

El andamiaje jurídico producto del trabajo de este Órgano Constitucional, ha respondido a las demandas más sentidas de la sociedad y ha sido fuente de certidumbre para la convivencia social, la promoción del desarrollo económico, el combate a la pobreza, el desarrollo de infraestructura y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Quienes formamos parte de esta institución, enfrentamos hoy nuestra propia lucha; enfrentamos el enorme desafío de seguir trabajando en el acuerdo y la responsabilidad para prestigiar el papel del Poder Legislativo como representante legítimo de la pluralidad social mexiquense.

Enaltecer las acciones de los hombres e instituciones que constituyen ejemplos inspiradores de respeto y amor a la patria, así como de servicio a las causas de los demás, es una acción obligada para nuestra generación que podemos denominar La Generación del Bicentenario.

Creemos firmemente que los festejos del Bicentenario deben ser oportunidad para refrendar nuestro compromiso con las causas sociales que inspiraron esos movimientos.

En el marco de estos festejos, en diversas partes del país y de la Entidad se han emprendido acciones tendientes a reconocer el lugar que los héroes nacionales han tenido en la historia y que son motivo para la unidad de los mexicanos.

La identidad es uno de los vínculos por el que se hermanan las sociedades, se integran las naciones y se fortalecen las instituciones. Consideramos precisamente, que el Poder Legislativo del Estado de México se ha constituido por su trabajo y legado histórico, en un símbolo inequívoco para la unidad e identidad de los mexiquenses.

Como representantes de la voluntad popular, la historia misma nos ha colocado frente a esta oportunidad de acometer la responsabilidad de modernizar el marco jurídico estatal.

Por ello consideramos pertinente, sin alterar los preceptos supremos y el espíritu Constitucional, distinguir a esta Asamblea como "Legislatura del Bicentenario".

En consecuencia y en el marco de los festejos del Bicentenario de la Independencia, es que se propone el siguiente Decreto.

Se anexa propuesta de Decreto.

**DIPUTADO MIGUEL SAMANO PERALTA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO EN LA LVII LEGISLATURA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y a la Comisión Especial para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México, del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana, iniciativa de decreto por el que se determina que a la denominación de esta "LVII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, le seguirá la leyenda "Legislatura del Bicentenario".

En cumplimiento de la encomienda conferida a las comisiones y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen, fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el diputado Miguel Sámano Peralta, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En fecha 6 de agosto de 2010, la Presidencia de la "LVII" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir la iniciativa a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México, del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana, para su estudio y dictamen correspondiente.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que el propósito de la misma es el de distinguir a la "LVII" Legislatura del Estado de México, como la "Legislatura del Bicentenario", sin alterar los preceptos supremos de la Constitución.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido del Punto de Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, en virtud de que está facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que la iniciativa de decreto parte de la conmemoración del festejo del Bicentenario de la Independencia de México, que marcó el inicio de la vida independiente de nuestro País.

Entendemos que el Movimiento de Independencia y, posteriormente, el de la Revolución Mexicana, son acontecimientos que marcaron profundamente la historia de nuestra Nación, ya que permitieron, entre otros muchos aspectos, la conformación de un sistema de gobierno republicano, representativo, democrático y federal.

Apreciamos que los próceres de la Patria, también con una gran visión, establecieron dentro de ese sistema de gobierno, el equilibrio de poderes, al determinar su división y al Poder Legislativo como contrapeso efectivo ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, tanto en el ámbito federal como en el estatal.

En ese sentido, históricamente, a partir de 1824, al Poder Legislativo del Estado de México le ha correspondido delinear el curso político y legal de nuestra Entidad Federativa, ya que en el confluyen las distintas corrientes ideológicas que por medio de la reflexión y del consenso, han impulsado la democracia y han velado por el bienestar de la población.

El Poder Legislativo ha desarrollado una gran labor legislativa, comenzando por la creación de las constituciones locales, ha regido a lo largo de la vida democrática del Estado; asimismo, en el aspecto político, ha intervenido en la protección del territorio y de los intereses de los mexicanos; en el aspecto social, ha expedido un número importante de leyes que no sólo han atendido las demandas de la población de acuerdo a las circunstancias, sino que además, de manera vanguardista han servido de base para llevar a cabo reformas a nuestro máximo ordenamiento y otros ordenamientos jurídicos.

Coincidimos los dictaminadores, que desde la primera Legislatura hasta la actual, han afrontado con responsabilidad los desafíos que históricamente les ha correspondido, como en la presente, en la que sus miembros hemos aceptado el desafío de trabajar con responsabilidad por las causas más justas de nuestros representados.

Dentro del análisis los dictaminadores determinamos incluir en el proyecto de decreto, el termino Centenario, para que ha esta Legislatura se le reconozca como "Legislatura del Bicentenario y Centenario", en todos y cada uno de los artículos del proyecto de decreto en donde aparezca tal denominación.

Asimismo se determino realizar adecuaciones al artículo segundo del proyecto de decreto para quedar como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbase en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el vestíbulo del Poder Legislativo Estatal, la leyenda siguiente: **La H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México: "Legislatura del Bicentenario y Centenario" Rinde honor a los próceres de la Independencia Nacional y a los héroes de la Revolución Mexicana, 1810-2010. Toluca, México, 5 de septiembre 2010."**

En ese contexto, y para fortuna nuestra, a la "LVII" Legislatura del Estado le ha correspondido el privilegio de celebrar el Bicentenario de la vida independiente de México y el Centenario de la Revolución Mexicana, y es precisamente en el marco de estos festejos, que la identidad como vínculo de integración y fortaleza, el Poder Legislativo se constituye en símbolo de unidad e identidad, debido a su trabajo y legado histórico, motivo por el cual, sin alterar las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, estimamos oportuno, denominarla "Legislatura del Bicentenario y Centenario".

Por lo anterior, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se determina que a la denominación de esta "LVII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, le seguirá la leyenda "Legislatura del Bicentenario", con las adecuaciones hechas al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA
(RUBRICA).**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ MERCADO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JAEI MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).**

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN EN EL
ESTADO DE MÉXICO, DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.**

PRESIDENTE

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
(RUBRICA).

SECRETARIA

PROSECRETARIO

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN GONZÁLEZ**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO**
(RUBRICA).

**DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ**
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**
(RUBRICA).

**DIP. ENRIQUE EDGARDO
JACOB ROCHA**
(RUBRICA).

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**
(RUBRICA).

**DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO**
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**
(RUBRICA).

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**
(RUBRICA).

**DIP. CARLOS
IRIARTE MERCADO**
(RUBRICA).

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO**
(RUBRICA).

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**
(RUBRICA).